

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS, COMO ENCARGADO DE LA REGIONAL DE LA CEIBA No.38-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada y el señor **OSMAN BAUDILIO LOBO PADILLA DNI No.0101-1980-01669**, ambos mayores de edad, hondureños, la primera de este domicilio y el segundo con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida; la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III) del acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y la segunda por sí misma, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS, COMO ENCARGADO DE LA REGIONAL DE LA CEIBA** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES** como **"EL "PANI"**, y el señor **OSMAN BAUDILIO LOBO PADILLA**, como **"EL CONTRATADO"**.- **CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.-**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE EL CONTRATADO: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para la venta de la lotería nacional de honduras, como encargado de la Regional de La Ceiba del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en la Ciudad de la Ceiba, con


PATRONATO NA
DIRE
EJEC
MIGUEL





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Las siguientes funciones: **A)** Supervisar, planear, Ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y Venta de Lotería en las zonas asignadas.- **B)** Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías.- **C)** Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización.- **D)** Elaboración y ejecución de los planes de promoción y venta de las loterías de su Zona.- **E)** Supervisar e implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías.- **F)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción de las Loterías.- **G)** Monitorear, impulsar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de venta.- **H)** Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de Lotería Mayor con el fin de generar perseverancia, constancia, probidad, con nuestros vendedores.- **I)** Atender las actividades relacionadas con la supervisión de las Loterías en las Zonas asignadas. **J)** Visitas in situo en los puestos de venta de las Loterías, orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieren en relación a nuestro producto de la Lotería Nacional. **K)** Supervisión de la venta de Loterías en eventos para llevar un registro de ventas mensuales. - **L)** Velar porque el Banco distribuidor brinde un eficiente servicio de atención a los vendedores en las sucursales. - **LI.** - Elaboración de informe estadísticos sobre el comportamiento de las ventas. **M)** Incrementar en un 2% la Venta de Loterías asignadas.- **ACTIVIDADES:**

- 1)** Calendarizar todas las actividades que el Jefe inmediato delegue recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo, enviando un reporte de todas las actividades a Gerencia de Comercialización y a la Jefatura del Departamento de Ventas.-
- 2)** Venta mínima de ochocientos (800), pliegos de Lotería Mayor mensualmente.-
- 3)** Buscar alianzas estratégicas para captar nuevos vendedores de Lotería Nacional.-
- 4)** Diez (10) nuevos puntos de venta trimestralmente.-
- 5)** Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional.-

CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de mayo al treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).**- **CLAUSULA QUINTA:** Monto del Contrato: **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **ACT. 110000029; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** dé dicho valor se realizarán las deducciones que.-

EL CONTRATADO autoricé o las que judicialmente estén establecidas.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO será evaluado de acuerdo a resultados obtenidos por el jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces.-

CLAUSULA SEPTIMA: Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por

muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral,

previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f)**

Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados

o Tribunales de la República.- **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios

profesionales.- **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.-

NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: TRANSPARENCIA EN LAS RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES CON EL ESTADO, los particulares, el Estado y las

Instituciones están obligados a regir sus relaciones comerciales con las instituciones obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y

la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas subastas de obras o concursos, están

igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones,

documentos y condiciones de contratación establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo **7 1.**

Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD

CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA

MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y

adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
CONSEJO DE LA REPUBLICA

ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el termino de vigencia del presente contrato las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA.- PRIMERA: EL CONTRATADO:** Por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI**



**OSMAN BAUDILIO LOBO PADILLA.
DNI. No.0101-1980-01669
EL CONTRATADO**

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc Departamento de Ventas
Cc: Auditoría Interna
Cc: Tesorería
Cc: Archivo

